

1010
RESOLUCION N° IC-CA-82-

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 20 de Octubre de 1982 se ha otorgado ante el Notario del Cantón Urvina Jado Abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "ACUASOL S.A.";

QUE el Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tal acto;

QUE el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, según consta del Oficio No. 320.868.-197-AJ del 21 de Septiembre de 1982, ha emitido informe favorable para la constitución de la Compañía Anónima "ACUASOL S.A." cumpliéndose en esta forma el requisito previsto en el Art. 1° del D.S. No. 90 del 31 de Enero de 1.975;

QUE según consta del certificado presentado, la Cámara de Industrias de Guayaquil, ha concedido la afiliación No. 4.003 el 18 de Noviembre de 1982;

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley; y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su informe No. SC-CA-DL-82-968 del 18 de Noviembre de 1982;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "ACUASOL S.A." constante en la escritura pública del 20 de Octubre de 1982, autorizada por el Notario del Cantón Urvina Jado Abogado Marcos Díaz Casquete, cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCPES, representado por quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una.



Foja 2 de 2
Resolución No. IG-CA-12-1910
Compañía: "ACEASOL S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario del Cantón Urviña Jado, al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de Octubre de 1982, tome nota de haber sido aprobada esta constitución mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, Libro de Industriales, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y al Art. 3º del D.S. No. 733, del 22 de Agosto de 1975 y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública del 20 de Octubre de 1982, que será elaborado por este Despacho con la razón de esta aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

25 NOV. 1982

Dr. Emilio Romero Parfucel
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

FEM-1bd.
DI-LCP.

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda inserita esta Resolución de fojas 17.826 a 17.830, número 1.262 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 22.253 del Repertorio.-Guayaquil, Noviembre treinta de mil novecientos ochenta y dos.-El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,